

**CONTRATO DE TRANSACCION DE JESUS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ VS
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIO DEL MAGDALENA - ZOMAG.**

Gabriel De Jesus Mejia Lozano <gajemelo@gmail.com>

Lun 6/03/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta

<j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;milton alonso castro padilla

<miltonslanch@hotmail.com>;Wilton Castro <MILTONSLANCH@gmail.com>;Liliana Zúñiga Laguado

<lilianazunigalaguado@hotmail.com>

Señores

**JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SANTA MARTA.**

E.S.D.

RADICADOS: 47-001-31-05-002-2022-00249-00

47-001-41-05-001-2023-00120-00

ASUNTO: CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE CORREO ELECTRONICO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos **MILTON ALONSO CASTRO PADILLA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 85.472.262 de Santa Marta, domiciliado y residente en la ciudad de Santa Marta, quien para el presente acto actúa en calidad de apoderado del señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.084.774.003 de Aracataca, acorde al poder conferido de fecha 8 de noviembre del 2022 que obra en el proceso Radicado No. 47-001-31-05-002-2022-00249-00, del Juzgado Segundo Laboral del Circuito Santa Marta es de anotar que por competencia este proceso fue remitido a los **JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA** con radicado 47001410500120230012000, y **LILIANA ZUÑIGA LAGUADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.535.078 de Bucaramanga, domiciliada y residente en la misma ciudad, quien para el presente acto actúa en calidad de apoderada de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT: 901.349.090 - 0, representada legalmente por la señora **LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.190.497, manifestamos lo siguiente: 1. Que en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Santa Marta, cursaba un proceso ordinario laboral promovido por **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** contra la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC.**, y que este fue rechazado por competencia a los **JUZGADOS LABORALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA** con radicado 47001410500120230012000 2. En aras de evitar y transar cualquier litigio presente o futuro, diferencias o reclamaciones, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC.** Convinieron a través de la celebración del presente acuerdo de transacción, precaver cualquier diferencia presente o futura del reclamante en contra de la antes mencionados, por lo que el señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, aceptó zanjar cualquier diferencia existente entre las partes, con el fin de dar por terminada la controversia, conforme a lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil y el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes acuerdan de forma voluntaria suscribir el presente contrato de transacción a la luz de los Art 2469 y siguientes del Código Civil, y del Artículo 15 y demás pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo, para liquidar en su totalidad los derechos laborales pretendidos por el señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** en calidad de demandante, de la relación laboral

proveniente de un contrato de trabajo a término indefinido de fecha de inicio 2 de febrero de 2022 hasta el 12 de octubre de 2022.

SEGUNDA. Las partes acuerdan trazar en su totalidad las acreencias laborales y fijan la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), como valor neto fuera de retenciones, los cuales sirven para conciliar cualquier derecho incierto y discutible y, así precaver cualquier litigio presente y eventual o diferencia que pueda derivarse de los mismos, suma ésta que serán cancelados por la representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC** a favor del señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

TERCERA. Las partes acuerdan que a la suscripción del presente acuerdo la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC** realizó y acreditó el pago de la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), a través de la cuenta de ahorros No. 48200032937 de BANCOLOMBIA a favor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

CUARTA. El señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mediante este documento manifiesta que recibió a satisfacción la suma indicada, quedando la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC** a **PAZ Y SALVO**, así mismo libera de manera irrevocable e incondicional, por todo concepto que se haya originado por causa o con ocasión del tiempo que estuvo prestando servicios laborales a esta, como trabajador directo, quedando totalmente transadas las eventuales diferencias o reclamaciones de carácter laboral que la señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, pudiera presentar en contra de **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC**.

QUINTA: Con la perfección de la transacción anteriormente descrita, se extingue toda acción laboral, civil, penal que sobrevenga de estas obligaciones, por parte del señor **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC** y con ellos, se enviará copia de este escrito al juzgado de conocimiento: Juzgado Segundo Laboral del Circuito Santa Marta, para que con base en este acuerdo de voluntades se sirvan abstenerse de continuar con la ejecución del proceso que se encuentra en el **JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA (MAGDALENA)** con radicado 47001410500120230012000, y por consiguiente se ordene la terminación y archivo definitivo del mismo.

SEXTA: Domicilio. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta (Magdalena)

La presente transacción se firma el día 02 del mes de marzo del 2023.

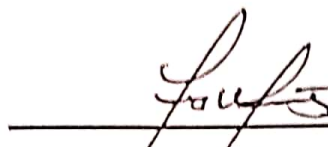
TRANSADO DEMANDANTE



JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

CC. No. 1.084.774.003 de Aracataca

TRANSANTE DEMANDADA



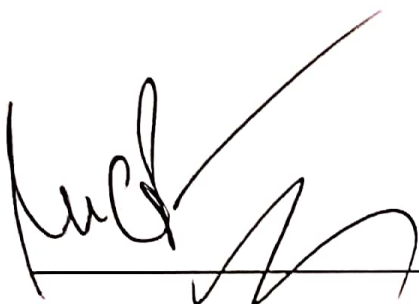
LUZ ELENA MUÑOZ BANDERA

CC. No. 1.128.190.497 de Zona Bananera

Representante legal

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DEL MAGDALENA S.A.S. ZOMAC

APODERADOS



MILTON ALONSO CASTRO PADILLA

CC No. 85.472.262 de Santa Marta

T.P. No. 268.727 del C. S. de la J.



LILIANA ZUÑIGA LAGUADO

CC. No. 63.535.078 de Bucaramanga

T.P. No. 261.978 del C. S. de la J.